



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. // Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	---

Número 287

Viernes 22 de Diciembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 8 de Noviembre 1944 por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de Diciembre de 1944 a 3 de Enero de 1945, ambos inclusive. (Boletín Oficial del Estado del día 8 de Diciembre.)

La necesidad de incrementar los medios económicos con que cuenta el Patronato Nacional Antituberculoso, cuya alta finalidad constituye constante preocupación del Poder público, llevó al Gobierno de la Nación, a figurar entre sus ingresos, por modo regular y presupuestario el producto de la sobretasa postal que por concesiones anuales venía obteniendo, aplicada al mismo periodo de circulación a que se viniera adscribiendo tal beneficio; en cumplimiento, pues, de lo así dispuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza la emisión de cinco tipos de sellos que habrán de ser elaborados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con alegorías de la lucha sanitaria contra la tuberculosis, por valores de ochenta más diez céntimos, cuarenta más diez céntimos, veinte más cinco céntimos y diez céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria y veinticinco céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos muestras por la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo segundo. La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de Diciembre del corriente año al tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del fran-

queo exigido por la vigente Ley de Timbre y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos con excepción de las tarjetas postales a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos, y de la correspondencia aérea que será de veinticinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

Artículo tercero. La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte más cinco céntimos en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez céntimos en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sellos de ochenta más diez céntimos, en el mismo caso, cuando la correspondencia sea certificada; con sellos especiales de diez céntimos, la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición, haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de veinticinco céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Artículo cuarto. El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las precedentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se le abonará la suma correspondiente.

Artículo quinto. Con posterioridad al día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Oficinas postales ni en las Expendurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Artículo sexto. De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta, cincuenta mil sellos, a lo que se unirá el remanente si lo hubiese, que quedará sin vender en la fecha de retirada de la circulación.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

3.947

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 312

Precio de leche vegetal

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto que los fabricantes de leche vegetal fijen el precio que estimen conveniente para dicho producto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1944. El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro.

3.961

CIRCULAR NÚM. 311

Libertad de precio del besugo

A partir de la fecha de publicación de la presente circular, queda en libertad el precio del besugo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1944. El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

3.960

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Septiembre de 1944.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	9.977.995,61	»	9.977.995,61	»
2	Patrimonio provincial	10.000.000,00	10.052.995,61	»	52.995,61
3	Empréstitos	75.000,00	10.000.000,00	»	9.925.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositorio.—Cuenta de valores en depósito	1.165.584,12	281.432,34	884.151,78	»
5	Acreedores por valores en depósito	286.698,09	1.165.334,12	»	878.636,03
OPERACIONES BANCARIAS:					
95	Depositorio.—Cuentas corrientes en Bancos	22.747.645,66	36.794.369,15	»	14.046.723,49
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	2.449.905,62	2.449.076,83	828,79	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	2.500.926,91	980.000,00	1.520.926,91	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	1.048.463,62	526.641,01	521.822,61	»
10	Banco de Crédito Local de España.—Caminos vecinales	2.065.357,89	32.214,15	2.033.143,74	»
11	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	2.689.078,53	2.679.895,55	9.182,98	»
12	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.918.114,01	1.726.181,25	191.932,76	»
13	Idem idem idem.—Cuenta de crédito	10.835,95	427.023,90	»	416.187,95
92	Idem idem idem.—Caja de Ahorros	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	26.929,76	24.000,00	2.929,76	»
15	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.581.163,40	1.335.266,89	245.896,51	»
101	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de Crédito número 3	»	530,00	»	350,00
100	Banco Español de Crédito.—Cuenta de Crédito número 2	»	414.529,85	»	414.529,85
99	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	11.711.932,74	11.685.296,25	26.636,49	»
17	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	115.425,45	89.807,04	25.618,41	»
18	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 1	28.181,75	478.181,75	»	450.000,00
19	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	3.321,79	»	3.321,79	»
20	Idem idem idem.—Fondo de intereses y amortización	1.171.183,62	445.000,00	726.183,62	»
21	Caja Provincial de Ahorros.—Extraordinario A	8.061.675,81	774.266,69	7.287.409,12	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito	3.567,70	408.062,31	»	404.494,61
23	OPERACIONES A FORMALIZAR	1.728.327,81	42.585,40	1.685.742,41	»
87	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	27.849.029,65	28.021.155,50	»	172.125,85
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
25	Presupuesto de 1944	16.795.555,96	16.796.319,26	»	763,30
85	Depositorio	10.387.761,42	7.455.641,02	2.932.120,40	»
INGRESOS:					
56	Capítulo 1.º—Rentas	157.857,59	107.017,15	50.840,44	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
62	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.938,46	107.520,15	695.418,31	»
63	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
57	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	1.566.000,56	80.795,00	1.485.205,56	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
88	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.409.000,00	859.865,24	549.134,76	»
51	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	513.900,00	16.417,84	497.482,16	»
64	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.656.508,51	1.251.980,31	404.528,20	»
93	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.052.155,00	492.298,28	559.856,72	»
65	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	225.798,45	75.201,55	»
66	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	458.140,00	207.111,66	251.028,34	»
67	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	700.000,00	500.000,00	»
94	Capítulo 14.—Recursos especiales	836.427,88	190.726,73	645.701,15	»
54	Capítulo 15.—Multas	40.500,00	8.494,83	32.005,17	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
48	Capítulo 17.—Reintegros	448.144,52	677.303,59	»	229.159,07
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
90	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	6.353.646,74	5.353.121,92	1.000.524,82	»
	<i>Sumas y sigue.</i>	154.646.872,13	145.364.257,02	36.273.760,87	26.991.145,76

Folios . . .	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	154.646.872,13	145.364.257,02	36.273.760,87	26.991.145,76
	GASTOS:				
68	Capítulo 1.º Obligaciones generales	214.597,71	317.154,50	»	102.556,79
69	Capítulo 2.º Representación provincial	16.053,39	52.000,00	»	35.946,61
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
70	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	84.763,32	186.034,55	»	101.271,23
71	Capítulo 6.º Personal y material	1.528.211,07	2.104.004,05	»	575.792,98
72	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
73	Capítulo 8.º Beneficencia	1.980.454,01	3.579.688,00	»	1.599.233,99
74	Capítulo 9.º Asistencia social	117.982,84	188.100,60	»	70.117,76
75	Capítulo 10.º Instrucción pública	63.814,37	196.189,20	»	132.374,83
76	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	651.226,88	1.167.073,74	»	515.846,86
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
77	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	19.012,15	90.000,00	»	70.987,85
78	Capítulo 15.º Crédito provincial	328.189,80	2.085.927,88	»	1.757.738,08
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
79	Capítulo 17.º Devoluciones	595.259,45	446.500,00	148.759,45	»
80	Capítulo 18.º Imprevistos	21.439,46	25.000,00	»	3.560,54
58	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.882.889,64	6.352.883,44	»	4.469.993,80
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
28	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1943	2.696.471,91	2.696.471,91	»	»
49	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1944	19.004.234,87	19.118.977,28	»	114.742,41
91	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1943	5.414.583,52	8.382.228,44	»	2.967.644,92
29	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1943	687.970,42	687.970,42	»	»
81	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1944	1.138.250,78	1.138.250,78	»	»
98	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1943	38.650,61	1.010.240,50	»	971.590,89
30	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943	71.342,85	82.010,10	»	10.667,25
61	Corporaciones. — Primer semestre de 1944	954.252,62	944.417,37	9.835,25	»
84	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943	»	280.660,30	»	280.660,30
	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1944	»	»	»	»
55	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1944	6.611.809,33	6.611.809,33	»	»
82	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 1944	7.112.001,26	7.112.001,26	»	»
89	Recaudadores. — Voluntaria. — Tercer trimestre de 1943	5.909.707,53	5.504.680,72	405.026,81	»
	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1942	»	»	»	»
31	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1943	2.761.323,35	2.761.323,35	»	»
59	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1944	3.120.824,66	3.120.824,66	»	»
83	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1944	3.265.467,94	3.265.467,94	»	»
96	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 1943	2.753.181,21	269.277,26	2.483.903,95	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1943	»	»	»	»
32	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1943	698.701,85	698.701,85	»	»
60	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1944	1.144.646,73	1.144.646,73	»	»
97	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.010.241,50	38.650,61	971.590,89	»
33	Presupuesto de Contribuciones	951.115,63	974.810,94	»	22.903,31
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
86	Depositario. — Contribuciones	20.075.819,27	19.572.261,78	503.557,49	»
35	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	1.649,13	4.323,28	»	2.674,15
36	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
37	Depositario. — Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	2.738.699,98	7.261.300,02	»
38	Presupuesto extraordinario A. — Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
39	Idem ídem. Capítulo 13. — Créditos provinciales	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
40	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
41	Idem ídem. Capítulo 11. — Obras públicas y edificios provinciales	1.673.280,52	13.744.584,77	»	12.071.304,25
42	Idem ídem. Capítulo 15. — Crédito provincial	921.037,45	1.055.415,23	»	134.377,78
43	Idem ídem. Capítulo 18. — Imprevistos	99.268,13	200.000,00	»	100.731,87
44	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
45	Depositario. — Presupuesto extraordinario C	2.263.113,42	226.412,75	2.036.700,67	»
46	P. E. A. — Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	2.263.113,42	754.343,87	»
47	P. E. A. — Capítulo 11. — Obras públicas y Edificios provinciales	226.412,75	3.017.457,29	»	2.791.044,54
	TOTALES.	301.593.028,00	301.593.028,00	57.224.208,51	57.224.208,51

Valladolid, 5 de Diciembre de 1944. — El Interventor, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 7 de Diciembre de 1944. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**Fombellida**

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público por quince días, durante cuyo plazo y otros quince siguientes pueden formular las reclamaciones, así como también las Ordenanzas de exacciones municipales.

Fombellida, 16 de Diciembre de 1944. El alcalde, Germán de la Fuente:

3.952—1.817

Medina del Campo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y otros quince días más, pueden presentarse las oportunas reclamaciones, los expedientes siguientes:

1.º Del presupuesto ordinario, para 1945.

2.º De prórroga de las Ordenanzas fiscales.

Medina del Campo, 18 de Diciembre de 1944.—El alcalde, José Lorenzo.

3.953—1.818

Pedrajas de San Esteban

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto de 1944, para que en igual forma rija en 1945, se halla al público por quince días a efectos de reclamación.

Pedrajas de San Esteban, 7 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Francisco González Cerezano.

3.892—1.819

San Cebrián de Mazote

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1945, por ocho días.

Suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, por quince días.

San Cebrián de Mazote, 16 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Lucas Cortés.

3.949—1.820

Torre de Esgueva

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público por quince días, durante cuyo plazo y otros quince siguientes pueden formular las reclamaciones, así como también las Ordenanzas de exacciones municipales.

Torre de Esgueva, 16 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Justino Escudero.

3.951—1.821

Traspinedo

Formado el anteproyecto y proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que

se refiere al artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Traspinedo, 16 de Diciembre de 1944. El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

3.850—1.822

Villaverde de Medina

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1945.

Expediente de suplemento de crédito, del superávit del ejercicio anterior.

Villaverde de Medina, 15 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Daniel Descalzo.

3.941—1.823

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama para que, dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, al procesado por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 260 de 1935 sobre estafa, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombres, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza, vecindad y señas conducentes a su identificación, son las siguientes:

Juan Cuadrado Baza, hijo de Javier y Mercedes, que en 1936 tenía 23 años de edad, soltero, secretario del Ayuntamiento de Villaesper (Valladolid), de donde era vecino y en Mayo de 1942 residía en Madrid, calle Salvador, número 19, segundo, cuarto derecha; sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo se interesa de la Policía judicial, no la detención del Juan Cuadrado Baza, sino simplemente la averiguación de su paradero y citación para que comparezca sin dilación en este Juzgado, con los fines acordados, co-

municando a este Juzgado telegráficamente haberlo efectuado y en qué día y el paradero del procesado.

Dado en Valladolid, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.901

VALLADOLID.—NÚMERO 1**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencia de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de sumario número 23 de 1941 por estafa formulada por Gonzalo Alonso González, vecino de esta ciudad, contra Emilio López Rico, de circunstancias desconocidas, vecino que fué de esta capital y hoy en ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al denunciado Emilio López Rico, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día treinta del mes actual y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.

3.906

ANUNCIOS NO OFICIALES**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca****CONCURSO-OPOSICIÓN**

Se pone en conocimiento de los señores solicitantes al concurso oposición para cubrir doce plazas vacantes de subalternos, existentes en varias oficinas, que las listas de los admitidos está expuesta en el tablón de anuncios de la Institución, debiendo los señores a quienes falta completar la documentación y que en las mismas se indica hacerlo hasta las diez de la mañana del día 27 de los corrientes; en caso contrario serán eliminados.

Por este mismo anuncio se convoca a reconocimiento médico que ha de tener lugar el citado día 27, a las diez de la mañana, para lo cual estarán en dicho día y hora en el domicilio social de la Institución, en Salamanca, calle de Espoz y Mina, número 11, siendo causa de eliminación del concurso oposición la no presentación al reconocimiento médico.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar el día 28, a las cuatro de la tarde, en el local que se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios.

Salamanca, 13 de Diciembre de 1944.

1.824